

BOLETÍN TRIBUTARIO

SE MODIFICA EL FORMULARIO 105 DEL IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES (ICE)

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Resuelve:

Art. 1.- Modificar el formulario 105 del impuesto a los consumos especiales ICE, según el anexo adjunto a la presente resolución, mismo que servirá para que los fabricantes de bienes gravados con este impuesto, así como quienes prestan servicios gravados con ICE, presenten su declaración mensual en los plazos definidos en la Ley de Régimen Tributario y su reglamento para aplicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los fabricantes de bienes gravados con impuesto a los consumos especiales, así como quienes prestan servicios gravados con dicho impuesto, deberán pagar los valores correspondientes a los meses de diciembre 2011 y enero 2012 en el formulario múltiple de pagos F-106, disponible en la página web institucional www.sri.gob.ec, mientras se desarrolla el aplicativo informático del nuevo formulario.

En el mes de marzo 2012, dichos contribuyentes, presentarán su declaración y pago, correspondiente al mes de febrero 2012, en el nuevo formulario de Impuesto a los Consumos Especiales F-105, así como también las declaraciones de los meses de diciembre 2011 y enero 2012, consignando como pago previo en dicho formulario, los valores pagados en los formularios múltiples de pagos F-106.

Esta disposición no contraviene las fechas máximas de pago del impuesto establecidas en la Ley de Régimen Tributario y su reglamento para aplicación; por lo que, en caso de presentación tardía se aplicarán los intereses y multas correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 26 de diciembre del 2011.



**CAMARA DE LA
PEQUEÑA INDUSTRIA
DEL GUAYAS**

Pequeña Industria que genera gran impacto.